

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

No. 001379

DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, Decreto 3100 / 2003, las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con No. 08701 del 22 de octubre de 2010, la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Triple A S.A. E.S.P, entregó documento conteniendo información de los mantenimientos realizados según requerimientos establecidos en el Auto No. 0039 del 2010.

Que mediante documento radicado con No. 09047 del 3 de Noviembre de 2010, la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Triple A S.A. E.S.P, entregó informe de actividades correspondiente al primer semestre de 2010.

Que mediante Auto No. 00320 del 10 de mayo de 2011, por medio del cual la Corporación hizo unos requerimientos a la Empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P.

Que mediante documento radicado con No. 04838 del 17 de mayo de 2011, la Empresa Triple A, entregó la batimetría realizada a la laguna de oxidación de Santo Tomás.

Que mediante documento radicado con No. 08607 del 20 de septiembre de 2011, la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Triple A S.A. E.S.P, entregó informe de actividades correspondiente al primer semestre de 2011.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Santo Tomas, exigido de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, se procedió a realizar visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00648 del 27 de Octubre de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

“Que el Municipio de Santo Tomas Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.

Que actualmente cuenta con un porcentaje de cobertura del 60,8% en la red de alcantarillado.

Que el Municipio cuenta con una batería de cuatro (4) lagunas facultativas para el tratamiento del agua residual generada por la población de Santo Tomas.

Que las aguas residuales domésticas ya tratadas descargan a un complejo de ciénagas denominadas “El espinal” o “La Puente”.

Que las obras de reposición del colector principal de aguas residuales del Municipio, con lo cual se optimiza el servicio de ampliación de cobertura de las redes de alcantarillado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 001379 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

CUMPLIMIENTO

Que mediante Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales párale corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 8607 del 20 de septiembre de 2011.
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Decreto 1594/84 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 8607 del 20 de septiembre de 2011.

Que mediante Auto No. 00039 del 2010, se hacen unos requerimientos a la Sociedad de Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 0320 del 10 de mayo de 2011	La sociedad Triple A S.A., debe seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 8607 del 20 de septiembre de 2011.
Auto No. 0320 del 10 de mayo de 2011	La sociedad Triple A S.A. debe caracterizar las aguas residuales domésticas a la entrada y salida de la planta de tratamiento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 8607 del 20 de septiembre de 2011.
Auto No. 0320 del 10 de mayo de 2011	La sociedad Triple A S.A. debe caracterizar el cuerpo receptor de las aguas residuales ya tratadas.	No cumplió.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

"Que mediante documento radicado con No. 08607 del 20 de septiembre de 2011, hizo entrega del informe del primer semestre de 2011, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001379** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

OBRA	CONTRATO/LICITACIÓN
Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el BARRIO LAS NUBES municipio de Santo Tomas, Departamento del Atlántico.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO MANNING SANTO TOMAS. Contrato No. 0111*2009*000064.
Construcción redes de alcantarillado sanitario cabecera municipal Sabanalarga - Cuenca Sur y Construcción Interceptores Calle 2 entre Carrera 10 y EBAR Carrera 14 entre Calle 5 y 2 municipio de Santo Tomas.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO AGUAS DEL ATLÁNTICO CONSORCIO INP-RYU LUIS GUILLERMO NARVÁEZ.

I. Informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV de Santo Tomás (año 2011)

Informe de Avance de obras y actividades.

Como se explicó en el capítulo 5 del PSMV aprobado por la CRA mediante Resolución CRA 436 del 2007, para este municipio no se tienen contemplados reducciones de vertimientos debido a que el único vertimiento existente es el del efluente de la laguna de Oxidación, sin embargo en el municipio se están adelantando una serie de obras relacionadas con el saneamiento de aguas residuales descritas a continuación:

OBRA	CONTRATO/LICITACIÓN
Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el BARRIO LAS NUBES municipio de Santo Tomas, Departamento del Atlántico.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO MANNING SANTO TOMAS. Contrato No. 0111*2009*000064.
Construcción redes de alcantarillado sanitario cabecera municipal Sabanalarga - Cuenca Sur y Construcción Interceptores Calle 2 entre Carrera 10 y EBAR Carrera 14 entre Calle 5 y 2 municipio de Santo Tomas.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO AGUAS DEL ATLÁNTICO CONSORCIO INP-RYU LUIS GUILLERMO NARVÁEZ.

II. Proyectos ejecutados y/o en ejecución por Triple A S.A. E.S.P.

1. Reposición y mantenimiento de redes

- Reposición de red en 8 pulgadas en la carrera 12 entre las calle 4 y 5; esta permitió mejorar el servicio del sector el cual presentaba vertimientos constantes.
- Reposición de ramal domiciliario y tubería madre en la calle 6 entre las carreras 9 y 10.
- Reposición de tubería madre en la carrera 9 entre calles 5 y 5ª.
- Reposición de tubería en la calle 2ª entre carreras 10ª y 11.
- Reparación de la tubería madre en la calle 3 con carrera 9 y 10.
- Reparación de la tubería madre en la calle 5 con carrera 9.
- Reparación de la tubería madre en la calle 6 entre carrera 11 y 12.
- Instalación de vallas informativas en la laguna de oxidación de Santo Tomás.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001379** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

III. Proyectos ejecutados y/o en ejecución con recursos externos 2011

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS NUBES MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El proyecto consiste en la Instalación de redes colectoras y secundarias junto con acometidas domiciliarias en el barrio Las Nubes, Santo Tomás. Este proyecto fue presentado ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien se encargó de revisarlo, aprobarlo y dar el aval para que se asignarán los recursos económicos necesarios para ejecutar la obra.

AVANCE DE OBRA:

Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO MANNING SANTO TOMAS. Contrato No. 0111*2009*000064.

Contrato No.: 0111*2009*000064.
Objeto del Contrato: CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS NUBES MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-MUNICIPIO DEL ATLANTICO
Fuente de Recursos: ESCALONAMIENTO DEL CARBÓN
Fecha de Adjudicación: 08-OCT-09
Valor Actualizado del Contrato: \$ 1.413.472.021,00
Contratante: Departamento del Atlántico
Contratista: CONSORCIO MANNING SANTO TOMÁS
Valor Facturado Acumulado: \$ 557.900.689,40
Fecha de Inicio del Contrato: 15-DIC-09

Avance en ejecución:

Avance en Tubería Instalada:

Descripción	Cant. Contratada	Cant. Proyectada	Cant. Ejecutada	% Ejecución
Tubería de PVC de 200 mm (8")	3390	3390	3032	89,44
Tubería de PVC de 250 mm (10")	1255	1255	700	55,78
TOTAL	4645	4645	3732	80,34

Avance en Tubería Suministrada:

Descripción	Cant. Contratada	Cant. Proyectada	Cant. Ejecutada	% Ejecución
Tubería de PVC de 200 mm (8")		3450	3400	98,55
Tubería de PVC de 250 mm (10")	4710	1260	1260	100
TOTAL		4710	4660	98,94

Avance de obra

El contrato queda en estado suspendido tras realizarse reunión el pasado 22 de julio en las instalaciones de la S.A.P.S.B. de la gobernación del Atlántico con la firma contratista, ya que no hay ejecución en el sitio de las obras y para evitar perder tiempo contractual con obras suspendidas. El acta parcial de obra No.4 suscrita en el mes de mayo de 2011, aún no ha sido cancelada por el departamento.

Durante todo el mes de julio no se evidencio ejecución de obra alguna. En cuanto al manejo administrativo, tras la suscripción del contrato adicional No.5, el cual amplía el plazo hasta el próximo 24 de agosto de 2011, la interventoria no cuenta con el documento, ni se han actualizado las respectivas pólizas por parte del contratista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001379** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Otro aspecto que se encuentra en evaluación consiste en la alternativa de desviar el colector principal hacia la urbanización las Nubes, para efectos de evitar instalarlo a considerables profundidades; sin embargo, el urbanizador, al término del mes, no ha contactado la comisión topográfica encargada de trazar el urbanismo para delimitar el nuevo trazado por las vías internas de dicha urbanización.

Avance en ejecución de costos

Descripción	Cant. contratada	Cant. proyectada	Cant. ejecutada	% ejecutada
Obra civil redes de alcant	\$903.242.279,29	\$1.147.857.174	\$425.061.295	37,03
Suministro redes de alcant	\$391.541.074,60	\$304.495.184	\$270.015.966	88,68
Obra civil acometidas	\$27.306.948,50	\$25.851.969	\$19.603.344	75,83
Suministro acometidas	\$117.881.670,78	\$119.959.426	\$91.925.693	76,64
Obra civil registros	\$92.832.421,50	\$88.411.830	\$51.573.568	58,33
Total	\$1.532.804.394,67	\$1.686.566.583	\$858.179.866	50,88

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV.

1. Volumen total de agua residual colectada (m3/Semestre).

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Volumen de agua residual colectada m3/mes	83030	90316	92390	ND	ND	ND	ND	81575	85994	ND	95343	92268

2. Carga contaminante por vertimiento.

El sistema de alcantarillado, tiene un solo punto de vertimiento ubicado en el effluente de la EDAR de Santo Tomas.

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes	2881	2348	1959	ND	ND	ND	ND	2708	3466	ND	4329	4180
Carga de SST Kg/mes	2823	3251	1848	ND	ND	ND	ND	3263	2408	ND	2193	1845

3. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Volumen de agua residual tratada m3/mes	83030	90316	92390	ND	ND	ND	ND	81575	85994	ND	95343	92268

4. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Santo Tomas

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes	22667	30183	15133	ND	ND	ND	ND	14977	16356	ND	22711	25005
Carga de SST Kg/mes	11624	93928	21250	ND	ND	ND	ND	22025	17543	ND	10678	26204

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001379** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

Carga del vertimiento Efluente EDAR Santo Tomas

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes	2881	2348	1959	ND	ND	ND	ND	2708	3466	ND	4329	4180
Carga de SST Kg/mes	2823	3251	1848	ND	ND	ND	ND	3263	2408	ND	2193	1845

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Eficiencia remoción DBO5 (%)	87,29	92,22	87,06	ND	ND	ND	ND	81,92	78,81	ND	80,94	83,28
Eficiencia remoción SST (%)	75,71	96,54	91,30	ND	ND	ND	ND	85,19	86,27	ND	79,46	92,96

5. Carga contaminante removida (Tn/semestre)

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga DBO5 Removida Kg/mes	19786	27835	ND	ND	ND	ND	ND	12269	12891	ND	18382	ND
Carga SST Removida Kg/mes	8801	90677	ND	ND	ND	ND	ND	18762	18762	ND	8486	ND

6. Número de Vertimientos eliminados.

Actualmente el sistema de alcantarillado de Santo Tomas mantiene un solo punto de descarga.

Mediante documento radicado con No. 8607 del 29 de septiembre de 2011, la empresa Triple A hizo entrega de los resultados de la batimetría realizada al modulo de lagunas del municipio de Santo Tomás:

La información reportada por la empresa en el plano que se envió como batimetría no pudo ser valorada debido a que en esta se hallaba consignado el levantamiento topográfico de las lagunas del municipio de Santo Tomás, y no la batimetría de las mismas, lo cual fue el requerimiento exigido por parte de la CRA. “

Que así mismo se toma en consideración el oficio radicado mediante No. 008872 del 28 de septiembre de 2011, que obra en el expediente, el cual el señor Ramón Hemer Redondo, en calidad de representante legal de la Sociedad AAA Atlántico S.A. E.S.P., comunicó lo siguiente:

“En cumplimiento del inciso 2do del artículo 5to de la ley 222 de 1995, respetuosamente le informa que el día veintisiete(27) de julio de 2011 se firmó el compromiso de fusión entre la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. (Absorbente) y AAA Atlántico S.A. E.S.P. (Absorbida).

En virtud de lo antes mencionado, la sociedad AAA Atlántico S.A. E.S.P. (sociedad absorbida) se disuelve sin liquidarse y transfiere la totalidad de su patrimonio a la Sociedad de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., la cual absorbe en virtud de la fusión, y una vez perfeccionada ésta operación, adquirirá la totalidad de los derechos y obligaciones contraídas por la sociedad AAA Atlántico S.A. E.S.P., antes del

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001379** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Por lo anterior, una vez perfeccionada la fusión anteriormente referida, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se hará cargo del pasivo de la sociedad AAA Atlántico S.A. E.S.P., así como del suyo propio y por tanto ninguna de las obligaciones contractuales de la sociedad AAA Atlántico S.A. E.S.P. serán desatendidas o se verán en riesgo de incumplimiento por efectos de la fusión."

Que revisando el expediente No. 1927-084 y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, es necesario realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), y tomando en consideración lo establecido en el concepto técnico No. 00648 del 27 de Octubre de 2011, se hace necesario mediante el presente acto administrativo recordar el cumplimiento de unas obligaciones y sus términos en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que considerando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua, se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001379** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

Que el artículo 33 establece que: “Las Autoridades Ambientales Competentes tendrán un plazo máximo de [1] año para establecer nuevas metas de reducción de carga y para adoptar la nueva metodología de cobro expuesta en este Decreto en las cuencas donde se está cobrando la tasa retributiva con la reglamentación del Decreto 901 de 1997.

Durante dicho plazo el factor regional no se incrementará. Al comienzo del primer periodo de cobro con las modificaciones establecidas en el presente Decreto, el factor regional iniciará con un valor de 1.

Continuación del Decreto “por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO.- A partir de la expedición de este Decreto el valor del factor regional aplicado a las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa será igual a uno (1). Una vez presentado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos el factor regional se ajustará de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Decreto.

La no presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considerará como un incumplimiento del mismo y se aplicarán los incrementos en el factor regional calculados de conformidad con los artículos 15 y 16 del presente decreto.”

Que la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, en su Artículo 6° establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 58, establece que: “ Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Así mismo en su artículo 59 señala que: “El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~File~~ • 001379 DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

Que el Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Que el Artículo 4° de la Resolución No.1433 de 2004, establece los requerimientos de información que deberá contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que mediante Resolución No.2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante Resolución No.000258 del 13 de Abril de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para cada una de las cuencas, subcuencas y cuerpos de agua de la jurisdicción.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con NIT No. No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro Pereira o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Santo Tomas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santo Tomas, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que van a ser descargadas y del cuerpo de agua donde se descargarán.
- Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor que recibe las aguas ya tratadas. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 001379 DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar V.

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

28 DIC. 2011

Exp. 1927-084

CONC TEC 00648 del 27 de Octubre de 2011.

Ofc. 008872 del 28 de septiembre de 2011

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).